



Ciudad de México, a 06 de diciembre de dos mil dieciocho.

Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a datos personales, derivado de la solicitud de información número **1219500035418** de fecha 13 de noviembre de 2018, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud recibida el día 13 de noviembre de 2018, registrada en el Sistema de Solicitudes de Información, bajo el número **1219500035418** y dirigida al Hospital General "Dr. Manuel Gea González", se solicitó el acceso a datos personales de la siguiente información, bajo la modalidad de entrega preferente en copia simple:

"Solicito copia de las radiografías que me fueron tomadas el día 4/11/2018, anexo hoja de valoración inicial y hoja de atención médica, división adultos, en donde se señalan todos mis datos que faciliten la localización de dichas radiografías., tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales, presento solicitud: Titular, representante: tipo de persona: Titular." (sic).

II.- Mediante oficio número HGMGG-DG-SAJ-DUT-500-2018, de fecha 13 de noviembre de 2018, se turnó la solicitud de acceso a datos personales materia de la presente Resolución, a la División de Radiología e Imagen, con el objeto de que se proporcionara la respuesta correspondiente.

III.- La División de Radiología e Imagen de este Hospital, con oficio número HGMGG-DG-DIDI-JDRI-488-2018, recibido el 15 de noviembre del mismo año, señaló lo siguiente:

"Atendiendo al oficio No. HGMGG-DG-SAJ-DUT-500-2018, con solicitud de acceso a datos personales número 1219500035418, a través de la cual la C. ***** , hace el requerimiento en la modalidad de entrega preferente en disco compacto, de las radiografías tomadas el 04 de los corrientes, pero derivado de la falla que presenta el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES MÉDICAS (PACS) Y SISTEMA DE INFORMACIÓN RADIOLÓGICA DEL PACIENTE (RIS), no se localizan las imágenes solicitadas de la C. ***** , derivada de la saturación de los servidores; el tipo de información que no se puede recuperar son las placas de radiografías simples a partir del 22 de Agosto a la fecha.

Fundamento en el Artículo 65 fracción II de la Ley federal de Transparencia y acceso a la información pública 53 y 84 fracción III de la Ley General de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, solicito que el comité de transparencia confirme la inexistencia de la información solicitada." (sic)

Al oficio señalado se adjuntaron como anexos, comunicados de la Dra. Nidia Escobar Hernández, Jefa de la División de Radiología e Imagen de este Hospital General y la



empresa FUJIFILM Medical System, USA, por el que se describen las problemáticas en la administración del sistema PACS/RIS y la saturación de los discos de almacenamiento de imágenes, así como una orden de servicio de la empresa Philips describiendo la falla en los sistemas de tomas radiológicas.

IV.- La Jefa de la División de Radiología e Imagen, presente en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, manifestó que derivado de una falla que presentó el Sistema de Administración, Almacenamiento, Distribución y Procesamiento de Imágenes Médicas (PACS) y Sistema de Información Radiológica del Paciente (RIS), todos los estudios consistentes en *radiografías simples* tomados desde el 22 de agosto a la fecha, (20 de noviembre de 2018) no es posible recuperarlos, debido a que dichos sistemas no almacenaron los estudios tomados en el periodo mencionado, tal y como deberían hacerlo, debido a la sobresaturación de los mismos; situación que el área responsable acredita con los soportes documentales referidos en el numeral anterior.

En ese orden de ideas, el Comité de Transparencia analiza la declaración de inexistencia de la solicitud 1219500035418, planteada por la División de Radiología e Imagen de esta Entidad, así como las manifestaciones realizadas por el personal de dicha División, presente en la Sesión.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a datos personales, de conformidad con los artículos 83 y 84 fracciones III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SEGUNDO.- Que el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señala que:

"Artículo 53. ...

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales..."

TERCERO.- Que la División de Radiología e Imagen, unidad encargada del resguardo de la información solicitada y cuya Titular se encontraba presente en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, acreditó que derivado de una falla que presenta el Sistema de Administración, Almacenamiento, Distribución y Procesamiento de Imágenes Médicas (PACS) y Sistema de Información Radiológica del Paciente (RIS), todos los estudios de radiografías simples tomados desde el 22 de agosto al 20 de noviembre de 2018, no pudieron ser almacenados y en consecuencia, no puede recuperarse esa información electrónicamente, por lo que tampoco puede ser reproducida en ningún soporte, situación que fue documentada y que en palabras de la Dra. Nidia Escobar Hernández, Titular de la



División de Radiología e Imagen, dicha situación fue resuelta por lo que hace a los estudios realizados con posterioridad a noviembre 20 del año en curso.

En ese orden de ideas, atendiendo a los argumentos expuestos por el área responsable y a las documentales exhibidas, resulta procede *declarar la inexistencia* de la información requerida en la solicitud de acceso a datos personales 1219500035418.

De igual forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 84, fracción VIII, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se dará vista al Órgano Interno de Control en la Entidad, a efecto de que determine si existió alguna irregularidad respecto del tratamiento de los datos personales requeridos en la solicitud de acceso a datos personales materia de la presente Resolución.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a datos personales de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 53, segundo párrafo y 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; **se confirma la inexistencia de la información, consistente en las radiografías simples tomadas a la solicitante**, respecto de la solicitud de acceso a datos personales 1219500035418, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), en los términos precisados en el Considerando Tercero de esta Resolución.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84, fracción VIII, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se dará vista al Órgano Interno de Control en la Entidad, a efecto de que determine si existió alguna irregularidad respecto del tratamiento de datos personales requeridos en la solicitud de acceso a datos personales 1219500035418, materia de la presente Resolución.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Hospital General Dr. Manuel Gea González, se hace del conocimiento de la peticionaria que la presente Resolución puede ser impugnada mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 103 y 104 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), sito en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, ante la Unidad de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Resolución ordenada en la décima segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2018.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González"

